ESCRITURA PÚBLICA No. 20151701041P00493
Factura No.: 002-002-000002882

NOTARIA CUADRAGESIMA PRIMERA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INDUSTRIA ALIMENTICIA ALF&P MIKUNACAUSANICHOCOLATE S.A.

OTORGADA POR: ARAUZ ZURITA LIGIA DEL PILAR Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0
CAPITAL AUTORIZADO : USD 900.0

Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy dieciseis de Abril del dos mil quince , ante mí, DOCTOR DOBRI MIGUEL ALBORNOZ DONOSO, NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía INDUSTRIA ALIMENTICIA ALF&P MIKUNACAUSANICHOCOLATE S.A., la señora ARAUZ ZURITA LIGIA DEL PILAR, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el señor FALLA VELASQUEZ NICOLAS RICARDO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A)**

NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	**Nacionalidad**	**Estado Civil**	**Domicilio(Ciudad)**	**Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda**
ARAUZ ZURITA LIGIA DEL PILAR	ECUATORIANA	CASADO	CUMBAYÁ	
FALLA VELASQUEZ NICOLAS RICARDO	ECUATORIANA	CASADO	TUMBACO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es INDUSTRIA ALIMENTICIA ALF&P MIKUNACAUSANICHOCOLATE S.A.. **Artículo Segundo (2°).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIIU: ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE

ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.**Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compania es de TREINTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de NOVECIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.**Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la**

Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
ARAUZ ZURITA LIGIA DEL PILAR	400	400.0	400.0	0.0
FALLA VELASQUEZ NICOLAS RICARDO	400	400.0	400.0	0.0
TOTALES	800	800.0	800.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) ARAUZ ZURITA LIGIA DEL PILAR, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) FALLA VELASQUEZ NICOLAS RICARDO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de

los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

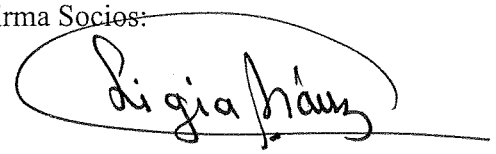

ARAUZ ZURITA LIGIA DEL PILAR
CEDULA: 1707181655

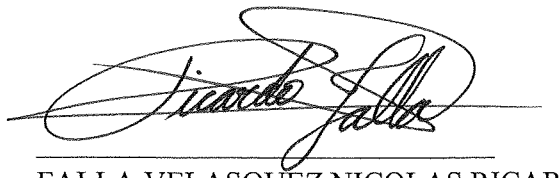

FALLA VELASQUEZ NICOLAS RICARDO
CEDULA: 1704863941

Firma Notario(a) Público(a):

DOCTOR DOBRI MIGUEL ALBORNOZ DONOSO
Identificacion: 1706556568

Digitally signed by DOBRI MIGUEL ALBORNOZ DONOSO
Date: 2015.04.16 17:58:29 COT

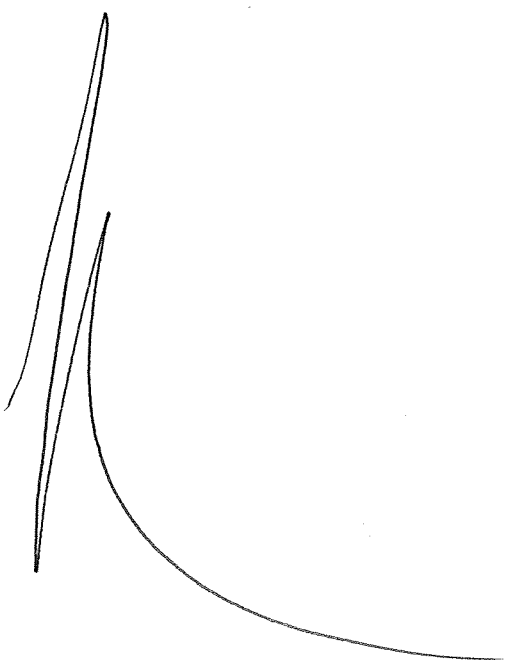

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170718165-5

APELLIDOS Y NOMBRES
ARAUZ ZURITA
LIGIA DEL PILAR

LUGAR DE NACIMIENTO
STO DGO TSACHIL
SANTO DOMINGO
S DOMINGO DE LOS CLDS

FECHA DE NACIMIENTO 1961-04-19

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA
MARCELO
PASQUEL VILLAMAR

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHEFF

E3321V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ARAUZ LEONIDAS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ZURITA ENRIQUETA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-02-26

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-26

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014
170718165-5 003 - 0126
ARAUZ ZURITA LIGIA DEL PILAR
PICHINCHA QUITO
CUMBAYA
DUPLICADO USD 8
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00267
3947738 3947738 24/09/2014 10:28:21 IMP. IGM. ea

DR. DOBRIVALBORNOZ DONOSO
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

Factura: 002-002-000002835

20151701041D02306

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20151701041D02306

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CÉDULA DE CIUDADANÍA Y PAPELETA DE VOTACION LIGIA DEL PILAR ARAUZ ZURITA y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. CÉDULA DE CIUDADANÍA Y PAPELETA DE VOTACION LIGIA DEL PILAR ARAUZ ZURITA La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 15 DE ABRIL DEL 2015.

NOTARIO(A) ALBORNOZ DONOSO DOBRI MIGUEL

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA
No. 170486394-1

APELLIDOS Y NOMBRES
FALLA VELASQUEZ
NICOLAS RICARDO

LUGAR DE NACIMIENTO
Colombia
Bogotá

FECHA DE NACIMIENTO 1987-01-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
CECILIA PATRICIA [illegible]
LEON

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. CIVIL

E344362222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FALLA OLIVERIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VELASQUEZ GILMA ALICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-03-11

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-03-11

0005535221

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

015

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

015 - 0133
NÚMERO DE CERTIFICADO

1704863941
CÉDULA

FALLA VELASQUEZ NICOLAS RICARDO

PICHINCHA
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

QUITO
CANTÓN

CUMBAYA
PARROQUIA

0
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

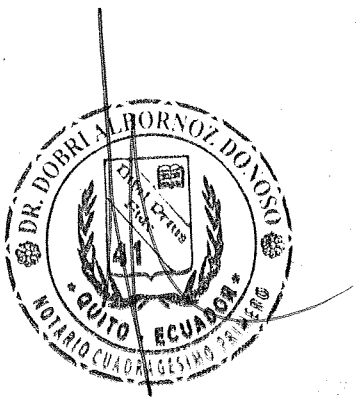

Factura: 002-002-000002834

20151701041D02305

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20151701041D02305

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CÉDULA DE CIUDADANÍA Y PAPELETA DE VOTACIÓN DE NICOLAS RICARDO FALLA VELASQUEZ y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. CÉDULA DE CIUDADANÍA Y PAPELETA DE VOTACIÓN DE NICOLAS RICARDO FALLA VELASQUEZ La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 15 DE ABRIL DEL 2015.

DR. DOBRI ALBORNOZ DONOSO
41
QUITO · ECUADOR
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO

NOTARIO(A) ALBORNOZ DONOSO DOBRI MIGUEL
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Factura: 002-002-000002882

20151701041P00493

NOTARIO(A) ALBORNOZ DONOSO DOBRI MIGUEL

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701041P00493

ACTO O CONTRATO:
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA

FECHA DE OTORGAMIENTO:	16 DE ABRIL DEL 2015

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificacaión	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ARAUZ ZURITA LIGIA DEL PILAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707181655	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	FALLA VELASQUEZ NICOLAS RICARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704863941	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	TUMBACO

DESCRIPCIóN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA EN LINEA

CUANTíA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00

NOTARIO(A) ALBORNOZ DONOSO DOBRI MIGUEL

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO